

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan  
con fuerza de ley...

### **Fomento a la Industria Nacional del Aluminio y Acero y Defensa de la Competitividad Productiva**

#### **Artículo 1. — Objeto.**

La presente ley tiene por objeto fomentar la producción nacional de aluminio y acero, promover la competitividad de las cadenas productivas vinculadas y equilibrar la competencia con importaciones de insumos estratégicos.

#### **Artículo 2. — Ámbito de aplicación.**

El arancel aduanero establecido en esta ley se aplicará a productos manufacturados y semimanufacturados de acero y aluminio, comprendiendo, entre otros, caños, tubos, tuberías, perfiles, estructuras y demás bienes industrializados, quedando expresamente excluidas las materias primas, insumos básicos y productos primarios o intermedios que resulten necesarios para los procesos productivos de la industria nacional, así como aquellos que constituyan insumos estratégicos para otros sectores de la economía.

#### **Artículo 3. — Arancel Adicional.**

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las mercaderías importadas comprendidas en el ámbito de aplicación definido en el artículo 2º tributarán un arancel del cincuenta por ciento (50 %) sobre el valor CIF declarado, adicional a los derechos de importación y demás tributos vigentes.

Artículo 4. — Cómputo.

El arancel establecido en el artículo 3 será calculado e integrado de manera independiente de cualquier beneficio, excepción o tratado de libre comercio que pudiera corresponder.

Artículo 5. — Quedan revocadas todas las disposiciones en contrario a la presente ley.

Artículo 6. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Miguel Ángel Pichetto.  
Nicolas Massot  
Guillermo Michel  
Victoria Tolosa Paz**

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto establecer un arancel adicional a la importación de productos de aluminio y acero, considerados insumos estratégicos para el desarrollo industrial, la infraestructura, la energía y la defensa nacional, con el fin de preservar la capacidad productiva estratégica, el empleo industrial y el interés económico nacional.

La industria siderúrgica y del aluminio constituye uno de los pilares estructurales del entramado productivo nacional, con fuerte impacto en la generación de empleo directo e indirecto, la formación de capital tecnológico y el desarrollo de proveedores locales. Su debilitamiento no solo afecta a las empresas directamente involucradas, sino también a amplias cadenas de valor asociadas, incluyendo a pequeñas y medianas empresas industriales distribuidas en todo el territorio nacional.

La aplicación reciente de aranceles extraordinarios a las importaciones de acero y aluminio en los Estados Unidos de América, fijados inicialmente en el veinticinco por ciento (25%) y elevados posteriormente hasta el cincuenta por ciento (50%), generó un efecto desfavorable sobre la industria nacional del acero y del aluminio, con efectos directos e indirectos en la producción y el nivel de empleo. Dicha situación impactó también negativamente en la inversión productiva de las empresas —en obras, infraestructura, tecnología y maquinarias— así como en las decisiones adoptadas a través del mercado de capitales.

En los últimos años, se ha observado un crecimiento sostenido de importaciones de productos de aluminio y acero a precios significativamente inferiores a los costos de producción locales, fenómeno que no puede atribuirse exclusivamente a mejoras de eficiencia, sino que responde en muchos casos a asimetrías estructurales, subsidios estatales en los países de origen, dumping y otras prácticas de competencia desleal, generando un escenario de competencia desigual que compromete la continuidad de la producción local.

Esta situación quedó evidenciada recientemente en la licitación de caños de acero para un gasoducto estratégico destinado a transportar gas desde Vaca Muerta hasta el puerto de Río Negro, en la que resultó adjudicada una oferta extranjera con precios hasta un cuarenta por ciento (40 %) inferiores a los de la oferta local, desplazando a productores nacionales y generando tensiones entre el sector industrial y las autoridades económicas, así como la consideración de eventuales acciones ante los organismos competentes de defensa comercial. La ausencia de herramientas de defensa comercial eficaces deriva en decisiones de corto plazo que priorizan precios circunstancialmente más bajos, sin ponderar los costos económicos, sociales y productivos de mediano y largo plazo.

La adjudicación al exterior de este tipo de contratos, pone de manifiesto la exposición de la industria local del acero y del aluminio a distorsiones comerciales que afectan de manera directa la producción, las exportaciones y la continuidad del empleo, justificando la adopción de medidas arancelarias correctivas.

La pérdida de capacidades industriales en sectores como el acero y el aluminio resulta particularmente grave, ya que se trata de actividades altamente intensivas en capital, tecnología y conocimiento, cuya reconstrucción, una vez desmanteladas, demanda décadas y enormes recursos. El cierre de plantas y la interrupción de procesos productivos no solo destruyen empleo, sino que implican la pérdida irreversible de saber hacer, innovación acumulada y autonomía productiva.

En este sentido, el establecimiento de un arancel del cincuenta por ciento (50 %) a la importación de estos productos constituye una medida de carácter defensivo y transitorio, orientada a restablecer condiciones de competencia equitativas, preservar la producción local y brindar previsibilidad a las inversiones industriales. Este tipo de instrumentos ha sido utilizado históricamente por numerosos países, incluidos aquellos con economías altamente abiertas, para proteger sectores estratégicos frente a distorsiones del comercio internacional.

La presente iniciativa no persigue el aislamiento económico ni la restricción indiscriminada del comercio exterior, sino la defensa del interés nacional,

promoviendo un desarrollo industrial equilibrado, sostenible y compatible con los objetivos de crecimiento, empleo y agregado de valor en origen.

Por todo lo expuesto, se solicita a las señoras y señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

**Miguel Ángel Pichetto.  
Nicolas Massot  
Guillermo Michel  
Victoria Tolosa Paz**